

Tels.: 231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
232-5053  
232-5269  
232-5454  
232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 232-4036  
Fax: Secretaría: 232-4651  
Tesorería: 239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamérica  
Frente a las Colinas  
Tegucigalpa, M.D.C.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)**

Nosotros: **RENAN SAGASTUME FERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, electo como miembro del Tribunal Superior de Cuentas mediante Decreto No. 14-2002-E, actuando en mi condición de Presidente del referido Tribunal, tal como lo acredito con el Acta Administrativa No.23/08 de fecha 05 de Diciembre del año dos mil ocho, y **PEDRO ARNALDO PINTO**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, Hondureño, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Institución Autónoma creada mediante Decreto No. 1026 emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince de julio de mil novecientos ochenta; nombrado mediante Resolución No. 3450-1329-2006 emitida por el Honorable Directorio en sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de Enero del año dos mil seis, de conformidad con el Acta número MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (1328); con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en el Testimonio del Instrumento Público número catorce (14) de fecha, Uno (1) de Febrero de 2006 autorizado ante los oficios del Notario WALDO RIVERA PORTILLO. Inscrito bajo el No. 51 del Tomo 5 Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad y Mercantil del Dpto. de Francisco Morazán por El Secretario de Estado en los Despachos de Educación y Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) por mandato de la Ley, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, el que se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del Sistema de control de los Recursos Públicos, con autonomía Funcional y Administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las Leyes.-

**CONSIDERANDO:** Que entre las funciones del Tribunal Superior de Cuentas, está la función Constitucional, de fiscalizar a posteriori los fondos, bienes y recursos administrados por las Instituciones Descentralizadas del Estado, incluyendo las Autónomas y Semi Autónomas.-

ECONOMICAS  
Recibido Por: *[Firma]*  
Fecha: 07-09-2009  
Hora: 2:28 PM

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
Dirección de Recursos Humanos  
Correspondencia rectificada  
Fecha: 07-09-09  
Hora: 2:28 PM

*[Firma]*  
*[Firma]*

téls.: 231-0914,16,17  
232-5454  
232-4046

Boulevard Centroamérica  
Frente a las Colinas  
Tegucigalpa



REPÚBLICA DE HONDURAS  
**PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



Comayagüela, M.D.C.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, el Tribunal Superior de Cuentas podrá Celebrar Convenios de Cooperación, así como la facultad de contratar los servicios profesionales de personas o firmas especializadas para el cumplimiento de sus objetivos.-

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (**INPREMA**), es una entidad de derecho público Autónoma, con personería jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, que tendrá por objeto mediante la percepción, administrativa e inversión de sus recursos económicos, la prestación de los beneficios derivados del sistema de Previsión del Magisterio Nacional, siendo además un sujeto pasivo de la ley de acuerdo al artículo 5 numeral 4 de la Ley Orgánica del Tribunal.-

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de fortalecer los mecanismos que tiendan a prevenir actos dolosos o culposos en la gestión Administrativa del INPREMA, se ha girado atenta solicitud al Tribunal Superior de Cuentas, a fin de que con fundamento en el artículo No. 45 de su Ley Orgánica, practique Auditoria Financiera y de Cumplimiento legal bajo los términos que tenga a bien realizarla, en el marco de sus atribuciones y competencias.-

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que estamos investidos, y debidamente facultados por nuestras instituciones acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto, apoyar financieramente al Tribunal en la ejecución de una auditoria financiera y de cumplimiento legal solicitada por el INPREMA al Tribunal Superior de Cuentas.

**SEGUNDA.-DE LOS ALCANCES DE LA AUDITORIA.-** La Auditoria financiera y de cumplimiento legal solicitada por el INPREMA, cubre el período comprendido de enero de 2004 a diciembre 2009; la misma se prevé realizar en el plazo programado de seis meses, priorizando los siguientes rubros: Construcciones, Adiciones y mejoras del Edificio de Tegucigalpa; estudios y diseños; proyectos habitacionales; compras; prestamos; inversiones; viáticos, y cualquier otro rubro que determine el Tribunal, sobre los cuales se presentarán informes de avance.-

**TERCERA.-COMPROMISO DEL TRIBUNAL:** Por el presente Convenio el **TRIBUNAL** se compromete a realizar la Auditoria Financiera y de Cumplimiento

els.: 231-0914,16,17  
18,19,20,21,33  
37,39,42,45,46  
48,50,51,52,53  
232-5053  
232-5269  
232-5454  
232-4046

Boulevard Centroamérica  
Frente a las Colinas  
Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 232-4036  
Fax: Secretaría: 232-4651  
Tesorería: 239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Legal en el INPREMA, en aplicación de del artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 2, 4, 5 numeral 4, 36, 37,41,45 y 46 de su ley Orgánica, en tal sentido y dado que en el Plan Operativo Anual (POA) del Tribunal no esta contemplado llevar a cabo Auditoria en el **INPREMA**, el **TRIBUNAL** contará con la Contraparte del **INPREMA**, este a su vez proveerá los recursos necesarios para realizar la auditoria, conforme se señala la cláusula cuarta.- La auditoria se hincará en el momento que el INPREMA deposite el monto de los recursos para la ejecución de la misma, a que se refiere la citada cláusula.-

**CUARTA.- COMPROMISO DEL INPREMA:** El **INPREMA** se compromete, a depositar en la cuenta que el Tribunal señale, la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.343,000.00).**- Cantidad que será pagada, afectando el presupuesto de Ingresos y Egresos vigente Decreto 027-2008 en el grupo 200 de Servicios no personales, renglón 249 Otros Servicios técnicos y Profesionales.- Fondos Propios.-

**QUINTA.- MODIFICACIONES Y RESCISION DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual deberá contar por escrito.- Los documentos en que consten las modificaciones o adiciones aprobadas se entregaran como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.- Podrá ser rescindido únicamente por violación a las obligaciones de las partes y no como resultado del proceso de auditoria.- Aun y cuando se verificara la rescisión, el Tribuna no pierde su derecho legal de continuar el proceso de auditoria y de ser el caso, la imposición de responsabilidades.- En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes se suscribe por duplicado el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-

RENAN SASATIME BERNANDEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE

PEDRO ARNALDO PINTO  
SECRETARIO EJECUTIVO